



## **FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de mayo de 2021 por el que se delegan competencias en materia de contratación. (2022080035)*

Advertidos errores en el Anuncio de 25 de mayo de 2021 por el que se delegan competencias en materia de contratación, publicado en el DOE n.º 106, de 4 de junio de 2021, se procede a su corrección, quedando el texto corregido en los términos que siguen:

En la sesión del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura celebrada el pasado 26 de abril de 2021, y como previsto en el punto 2 del Orden del Día, "Delegación de competencias en materia de contratación en la Dirección Gerencia, aprobación si procede", se tomó, por unanimidad de los asistentes, tal acuerdo relativo a delegación de competencias en materia de contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 61.1. Competencia para contratar: "La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre".

Ostentando el Patronato de la Fundación, según los Estatutos de la misma, tal condición de órgano de contratación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, "Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación", por razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de competencias atribuidas al Patronato de la Fundación se aconseja la delegación de competencias y de firma en materia de contratación en la Dirección Gerencia.

Por ello, se acuerda la delegación de competencias y de firma en la Dirección Gerencia de los contratos que de acuerdo con la normativa vigente tengan la condición de contratos mayores".

Se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura según lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mérida, 16 de noviembre de 2021. La Secretaria accidental del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura, MIRIAM GARCÍA CABEZAS.